

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00016490

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria: cuando la solicitare el emisor de conformidad con las normas que expida la Junta de Regulación Financiera;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00001012 de 04 de febrero de 2019, se aprobó la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A. como emisor del sector no financiero bajo el número 2019.Q.01.002481 de 11 de febrero de 2019;

QUE, mediante comunicación s/n de 21 de julio de 2026, ingresada mediante trámite No. 15165-0158-26 de la misma fecha, el Emisor solicita a esta Institución lo siguiente: *"En mi calidad de representante legal de LOGÍSTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A., respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la cancelación de la inscripción de la compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores, en calidad de emisor de valores. La presente solicitud se fundamenta en que la compañía ha cancelado en su totalidad las obligaciones derivadas de las emisiones de valores que mantenía vigentes, por lo que actualmente no existen emisiones en circulación ni obligaciones pendientes. Adicionalmente, la administración ha resuelto que no tiene previsto realizar nuevas emisiones de valores en el futuro, razón por la cual la permanencia en el Catastro Público del Mercado de Valores ha dejado de responder a las necesidades y objetivos corporativos de la sociedad..."*;

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante INFORME No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2026.414 del 23 de julio de 2026, en sus Conclusiones señala: *"LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A. no registra vigente ningún título valor inscrito y vigente en el Catastro Público del Mercado de Valores. 2. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el proceso de cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A. como emisor del sector no financiero, referidos en los considerando tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A. con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción respectiva y sienta la razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN
FIGUEROA GRIJALVA**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/JAM
Trámite No. 15165-0158-26